

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN NAVARRA**

JOSÉ FRANCISCO ALENZA GARCÍA

*Profesor titular de Derecho Administrativo*

*Universidad Pública de Navarra*

**Sumario:** 1. Panorama general. 2. Nuevo régimen legal de los guarderíos de los cotos de caza. 3. Muladares. 4. Relación de disposiciones.

## **1. Panorama general**

Las disposiciones ambientales del primer semestre de 2013 han sido más abundantes que en otros años. Por una parte, se han aprobado las habituales disposiciones de carácter anual como las normas de pesca, las ayudas agroambientales o el Programa de Inspección Ambiental (que se mencionan en el apartado final de esta crónica). Por otra, cabe señalar la aprobación de dos disposiciones para la ejecución de normativa ambiental europea y estatal:

— La Resolución 1150/2013, de 31 de diciembre (en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de protección de la avifauna), ha delimitado las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas, y ha publicado las zonas de protección a los efectos de la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— La Orden Foral 501/2013, de 19 de diciembre, ha revisado las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y ha aprobado el Programa de Actuaciones para el período 2014-2017.

Por último, cabe indicar la aprobación de otras dos disposiciones de mayor calado como son la modificación del régimen legal de los guarderíos de caza y el nuevo régimen jurídico y de funcionamiento de los muladares que sirven al doble objetivo de eliminar determinados subproductos animales y alimentar las aves necrófagas de interés comunitario.

## **2. Nuevo régimen legal de los guarderíos de los cotos de caza**

Mediante Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, se ha modificado la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra con el objetivo fundamental –aparte de algunas correcciones técnicas– de establecer un nuevo régimen legal al sistema de vigilancia o guarderíos de los cotos de caza que había suscitado la oposición generalizada de los titulares de cotos más modestos.

De acuerdo con el nuevo sistema, el sistema de guarderío de caza ya no es obligatorio con carácter general, sino que solo lo será en aquellos cotos en los que se realice alguna de las actuaciones que se enumeran en el artículo 51: manejo de poblaciones (sueltas, repoblaciones y translocaciones), caza a rececho de ciervo, monterías, controles anuales de poblaciones, cuando se hubiera producido el cierre del acotado por gestión deficiente o colocación de venenos, cebos o sustancias prohibidas, ejecución de autorizaciones excepcionales de caza y aquellas otras que puedan desarrollarse reglamentariamente.

### **3. Muladares**

La elevada población de especies necrófagas de interés comunitario en la Comunidad Foral de Navarra, su dispersión por toda la geografía, su alta movilidad y los kilos de cadáveres esperados de las explotaciones que desarrollan un aprovechamiento ganadero extensivo justificaron la declaración de Navarra en el año 2000 como zona de protección especial para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

El uso de muladares ha permitido cubrir las necesidades alimenticias que no pueden obtener de forma natural las aves carroñeras, reduciendo al mínimo los riesgos sanitarios y medioambientales de su utilización. Por medio de la Orden Foral 259/2006, de 27 de junio, se creó una red de comederos de aves carroñeras en Navarra. En desarrollo de la normativa europea y estatal, se ha aprobado una nueva regulación de los muladares mediante la Orden Foral 46/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, el funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece la zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y se dictan normas para su funcionamiento.

El larguísimo (en exceso) título de la Orden Foral revela ya que se trata de una extensa disposición de 23 artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria, una final y seis anejos. La Orden Foral regula la autorización de los muladares y sus condiciones (entre las que se encuentra la realización de un plan de gestión), determina las especies necrófagas de interés comunitario que se pueden alimentar en ellos (ampliando el número de especies incluidas) y establece las condiciones para el transporte de cadáveres de animales y su depósito en los muladares y las normas de funcionamiento y control de estos.

#### 4. Relación de disposiciones

— Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra<sup>1</sup>.

— Resolución 1150/2013, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión<sup>2</sup>.

— Orden Foral 501/2013, de 19 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el Programa de Actuaciones para el período 2014-2017<sup>3</sup>.

— Orden Foral 19/2014, de 21 de enero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la Normativa específica que regirá la pesca en Navarra durante el año 2014, incluyendo determinadas medidas de control de poblaciones de especies exóticas invasoras<sup>4</sup>.

— Orden Foral 46/2014, de 25 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, el funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece la zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y se dictan normas para su funcionamiento<sup>5</sup>.

— Orden Foral 55/2014, de 4 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Comunidad Foral de Navarra 2014<sup>6</sup>.

— Orden Foral 58/2014, de 7 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen los requisitos legales de

---

<sup>1</sup> BON, núm. 73, de 14 de abril de 2014.

<sup>2</sup> BON, núm. 18, de 28 de enero de 2014.

<sup>3</sup> BON, núm. 24, de 5 de febrero de 2014.

<sup>4</sup> BON, núm. 26, de 7 de febrero de 2014.

<sup>5</sup> BON, núm. 46, de 7 de marzo de 2014.

<sup>6</sup> BON, núm. 62, de 1 de abril de 2013.

gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> BON de 4 de abril de 2014.